

00055110

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 1955

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3974

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: jueves, 04 de julio de 2019

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 04 de julio de 2019 12:11

## 2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>CAUSANTE</b>					
Natural	800000000036425	VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO	NO DEFINIDO	MANABI	MANTA
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1303651382	GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO ENRIQUE	DIVORCIADO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	1315727410	VELASQUEZ GANCHOZO NELSON ALEJANDRO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1314346766	VELASQUEZ GANCHOZO MARIA ELENA	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1310844251	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE	VIUDA	MANABI	MANTA

3 - Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA  
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
 Nombre del Canton: MANTA  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 21 de junio de 2019  
 Escritura/Juicio/Resolucion:  
 Fecha de Resolucion:

Afilado a la Camara  Plazo

## 4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3343103000	17/03/2010 0 00 00	20660	150.00 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

## Linderos Registrales:

El inmueble signado con el número TRES de la manzana "F" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medida y linderos POR EL FRENTE Con diez metros y lindera con Avenida doscientos treinta y cinco, POR ATRAS Con diez metros y lindera con lote numero Cuatro, POR EL COSTADO DERECHO Con quince metros y lindera con lote numero cinco, POR EL COSTADO IZQUIERDO Con quince metros y lindera con lote numero uno Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS

Dirección del Bien Lote No 3 de la Mz. F de la parroquia Tarqui

Superficie del Bien 150 00 m2

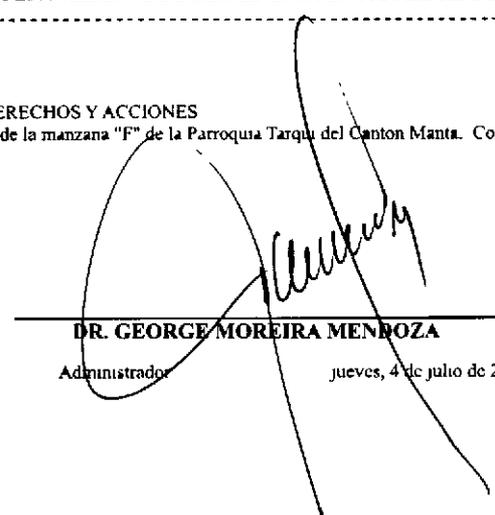
Solvencia. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

## 5 - Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES, DERECHOS Y ACCIONES

El inmueble signado con el numero TRES de la manzana "F" de la Parroquia Tarqui del Canton Manta. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS

Lo Certifico


  
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Impreso por yessenia\_parrales

Administrador

jueves, 4 de julio de 2019

Pag 1 de 2

**Registro de** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto** COMPRAVENTA DE GANANCIALES  
DERECHOS Y ACCIONES

**Numero de Tomo:**

**Folio Inicial** 0

**Número de Inscripción:** 1955

**Folio Final** 0

**Numero de Repertorio:** 3974

**Periodo** 2019

**Fecha de Repertorio:** jueves, 04 de julio de 2019

---

**Registrador de la Propiedad**



Factura: 002-002-000035271

00055111



20191308004P00761

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°.	20191308004P00761						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
COMPRAVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE JUNIO DEL 2019, (13 37)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1310844251	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO ENRIQUE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303651382	ECUATORIANA	COMPRADOR (A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
COMPARECE LA SEÑORA NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO POR SUS DERECHOS Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD MARIA ELENA VELASQUEZ GANCHOZO Y NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ. MZ F, LOTE 3, PARROQUIA TARQUI, LOTIZACION CRISTO DEL CONSUELO							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>							
18897 00							

NOTARIO(A) FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



00055112

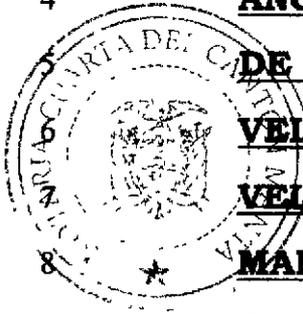
REPÚBLICA DEL ECUADOR



NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera



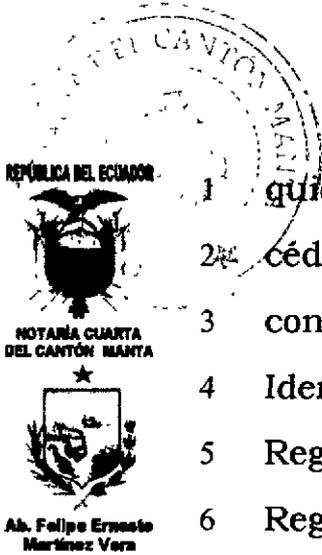
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE  
GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES, OTORGADA  
POR LA SEÑORA NELIS MONSERRATE GANCHOZO  
ANGULO Y EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL  
DE SUS HIJOS MENORES DE EDAD MARIA ELENA  
VELASQUEZ GANCHOZO Y NELSON ALEJANDRO  
VELASQUEZ GANCHOZO; A FAVOR DEL SEÑOR  
MARCOS TULIO ENRIQUE GARCIA INTRIAGO.  
CUANTÍA: DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y  
SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS  
DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA....

*Ab. Felipe Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DE LA CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón de su mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve, ante mí Abogado FELIPE ERNESTO MARTÍNEZ VERA, Notario Público Cuarto del cantón Manta, comparece por una parte, por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa sus hijos menores de edad MARIA ELENA VELASQUEZ GANCHOZO y NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO, su madre señora NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO, de estado civil viuda, de ocupación empleada, domiciliados en la ciudad de Manta; y, por la otra, el señor MARCOS TULIO ENRIQUE GARCIA INTRIAGO, de estado civil divorciado, de profesión Militar en servicio pasivo, domiciliado en la ciudad de Manta, cuyo correo electrónico número de teléfono es cero nueve nueve tres cero tres ocho ocho ocho nueve (0993038889). Los comparecientes al presente acto, ecuatorianos, mayores de edad, quienes indican que tienen la suficiente capacidad civil para contratar y obligarse según la Ley, a

*Juan Esteban*



1 quienes de conocer personalmente, previa la presentación de sus  
2 cédulas de ciudadanía, Doy fe; y, autorizándome de conformidad  
3 con el artículo setenta y cinco, de la Ley Orgánica de Gestión de  
4 Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el  
5 Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de  
6 Registro Civil, Identificación y Cedulación a través del Convenio  
7 suscrito con ésta Notaría, que se agregará al presente contrato.

8 Bien instruidos de la naturaleza y efectos de la Escritura pública de  
9 **COMPRA VENTA DE GANANCIALES Y DERECHOS Y ACCIONES**,  
10 que celebran, a la que proceden de manera libre y voluntaria, los  
11 comparecientes me entregaron la minuta, la misma que copiada

12 textualmente, dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO PÚBLICO: En el  
13 registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una  
14 de Compraventa de Gananciales y de Derechos y Acciones,  
15 contenida de las siguientes cláusulas: PRIMERA:

16 **COMPARECIENTES.-** Comparece, otorga y suscribe la presente  
17 escritura por una parte por sus propios derechos la señora NELIS  
18 MONSERRATE GANCHOZO ANGULO, y por los derechos que  
19 representa de sus hijos menores de edad Maria Elena Velasquez,  
20 Ganchozo Y Nelson Alejandro Velasquez Ganchozo, en sus  
21 calidades de cónyuge sobreviviente y únicos y universales  
22 herederos, en su orden respectivo, del causante señor NELSON  
23 EMILIO VELASQUEZ OBREGON, y con la autorización judicial  
24 respectiva que en copia certificada se agrega, en calidad de  
25 VENDEDORA; y, por la otra parte comparece el señor MARCOS  
26 TULIO ENRIQUE GARCIA INTRIAGO, de estado civil divorciado, por  
27 sus propios y personales derechos, en calidad de COMPRADOR.  
28 Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,

*Ab. Felipe Martínez Vera*  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

00055113



1 mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; hábiles  
2 y capaces para contratar y obligarse como en derecho se requiere  
3 para esta clase de actos.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con  
4 fecha veintiuno de diciembre del año dos mil seis se encuentra  
5 celebrada la escritura pública de compraventa en la Notaría Cuarta  
6 del cantón Manta, misma que se encuentra inscrita en el Registro  
7 de Propiedad del cantón Manta, con fecha cinco de febrero del dos  
8 mil siete, con número de inscripción trescientos treinta y nueve,  
9 mediante la cual el Comité Pro Mejoras Cristo del Consuelo da en  
10 venta a favor de los cónyuges señores Nelis Monserrate Ganchozo  
11 Angulo y Nelson Emilio Velásquez Obregón, el inmueble signado  
12 con el número TRES de la manzana F de la parroquia Tarqui del  
13 cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y  
14 linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con Avenida  
15 doscientos treinta y cinco; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera  
16 lote número Cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: Con quince  
17 metros y lindera con lote número Cinco; y, POR EL COSTADO  
18 IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número Uno.  
19 Con una superficie total de Ciento cincuenta metros cuadrados,  
20 // (150m<sup>2</sup>).- b) El señor Nelson Emilio Velásquez Obregón, falleció el  
21 treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve conforme se  
22 justifica con la copia de la partida de defunción adjunta; quedando  
23 la cónyuge sobreviviente Nelis Monserrate Ganchozo Angulo, y  
24 como únicos y universales herederos los menores de edad Maria  
25 Elena Velásquez Ganchozo y Nelson Alejandro Velásquez  
26 / Ganchozo.- c) Con fecha diecinueve de enero del dos mil diez se  
27 realizó la escritura pública de Posesión Efectiva de Bienes  
28 celebrada en la Notaría Tercera del cantón Manta, misma que se

Ab. Felipe Ernesto Martínez Vera

NOTARIO CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



inscribe con fecha ocho de febrero del año dos mil diez, bajo inscripción número Diez, en la que se otorga la posesión efectiva

3 a favor de la señora NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO,  
4 en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor NELSON  
5 EMILIO VELASQUEZ OBREGON.- d) Con fecha veinticuatro de  
6 marzo del dos mil diez se realizó la escritura pública de Posesión  
7 Efectiva de Bienes celebrada en la Notaría Cuarta del cantón  
8 Manta, misma que se inscribió con fecha veintitrés de octubre del  
9 año dos mil dieciocho, bajo inscripción número Doscientos sesenta  
10 y cinco, en la que se otorga la posesión efectiva a favor de los  
11 menores Maria Elena Velasquez Ganchozo Y Nelson Alejandro  
12 Velasquez Ganchozo, en calidad de herederos del causante señor

13 NELSON EMILIO VELASQUEZ OBREGON.- TERCERA:  
14 DECLARACION.- La señora Nelis Monserrate Ganchozo Angulo,  
15 en su calidad de cónyuge sobreviviente y madre de los menores  
16 MARIA ELENA VELASQUEZ GANCHOZO y NELSON ALEJANDRO  
17 VELASQUEZ GANCHOZO, expresa bajo la gravedad del  
18 juramento que los mencionados menores Maria Elena Velasquez  
19 Ganchozo Y Nelson Alejandro Velasquez Ganchozo, son los únicos  
20 herederos del causante señor NELSON EMILIO VELASQUEZ  
21 OBREGON, toda vez que el citado causante en vida no procreó mas  
22 hijos, por lo tanto los citados menores son los únicos beneficiarios.-

23 CUARTA: COMPRAVENTA.- Con los antecedentes indicados, por  
24 medio de este instrumento público la vendedora señora NELIS  
25 MONSERRATE GANCHOZO ANGULO, por sus propios derechos y  
26 por los que representa de sus hijos menores de edad Maria Elena  
27 Velasquez Ganchozo Y Nelson Alejandro Velasquez Ganchozo, con  
28 la Autorización Judicial que se agrega, da en venta real y

Ab. Felipe Martínez Vera  
NOTARIO CUARTO

00055114

REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 enajenación perpetua a favor del señor MARCOS TULIO  
2 ENRIQUE GARCIA INTRIAGO, la totalidad de los Gananciales y  
3 los Derechos y Acciones existentes en el Bien inmueble signado  
4 con el número TRES de la manzana F de la parroquia Tarqui del  
5 cantón Manta, circunscrito dentro de las siguientes medidas y  
6 linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y lindera con Avenida  
7 doscientos treinta y cinco; POR ATRÁS: Con diez metros y lindera  
8 lote número Cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: Con quince  
9 metros y lindera con lote número Cinco; y, POR EL COSTADO  
10 IZQUIERDO: Con quince metros y lindera con lote número Uno.  
11 Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS

12 // CUADRADOS.- QUINTA: PRECIO.- El precio del terreno que  
13 se vende, mediante el presente acto es de DIECIOCHO MIL  
14 OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y  
15 CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
16 AMÉRICA; que la vendedora declara haber recibido dicha cantidad  
17 de dinero, en moneda de curso legal, a su entera satisfacción  
18 de manos del comprador, sin que exista reclamo posterior, por  
19 este concepto. SEXTA: TRANSFERENCIA.- La parte vendedora  
20 transfiere al comprador el dominio del bien inmueble, materia  
21 de este contrato, con todas las servidumbres activas y pasivas  
22 legalmente constituidas; libre de gravamen, comprometiéndose  
23 caso contrario, al saneamiento legal, en los términos de ley,  
24 además expresa bajo juramento que a este acto ceden la totalidad  
25 de los gananciales conyugales y cuotas hereditarias que les  
26 corresponde, respectivamente.- SEPTIMA: ACEPTACIÓN.- Los  
27 comparecientes aceptan el presente contrato, por estar conforme  
28 con lo aquí estipulado y por así convenir a sus intereses.-

Ab. Felipe Martínez Vera

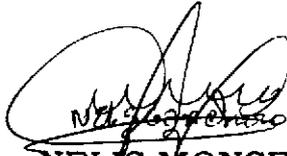
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR



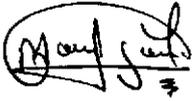
Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

1 OCTAVA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.- Se faculta al  
 2 portador de la copia autorizada de esta Escritura, para  
 3 requerir del Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las  
 4 inscripciones y anotaciones que por Ley correspondan.- LAS DE  
 5 ESTILO.- Usted señor Notario sírvase agregar las demás  
 6 cláusulas de estilo.- (firmado) Mónica Bravo Cevallos. Abogada.  
 7 Matrícula número 13-2008-10. FORO DE ABOGADOS.- Hasta aquí  
 8 la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a  
 9 la categoría de Escritura Pública para que surtan sus efectos  
 10 legales las cláusulas en ella contenidas, los comparecientes  
 11 aceptaron el total contenido de la presente, previa lectura que yo el  
 12 Notario les di en alta y clara voz, de principio a fin, firmando los  
 13 comparecientes conmigo el Notario Público, en un solo acto. De lo  
 14 cual Doy Fe.....

15  
 16   
 17 NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO



18 C.C. N° 131084425-1.  
 19 VENDEDORA.-

20  
 21   
 22 MARCOS TULIO ENRIQUE GARCIA INTRIAGO



23 C.C. N° 130365138-2.  
 24 COMPRADOR.-



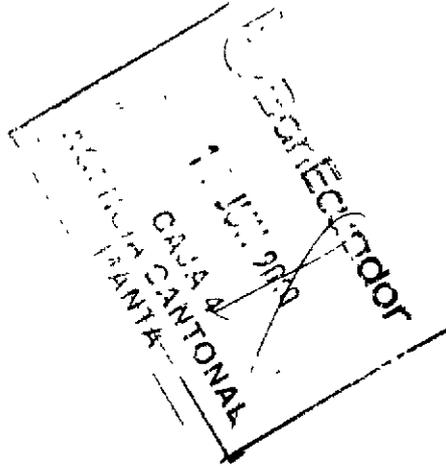
25  
 26   
 27 Ab. Felipe Martínez Vera  
 28 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN MANTA

00055115

BenEcuador B.P.  
 17/06/2019 04:59:10 OK  
 CONVENIO: 2950 ACE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
 CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
 CTA COMPLENIO: 9-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
 REFERENCIA: 952298421  
 Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
 OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:dpincay  
 INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA  
 FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	2.00
Comisor Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	2.60

SUJETO A VERIFICACION



BenEcuador B.P.  
 RUC: 1768163520001  
 MANTA (AG.)  
 AV. 24 Y AL. FLAVIO REYES

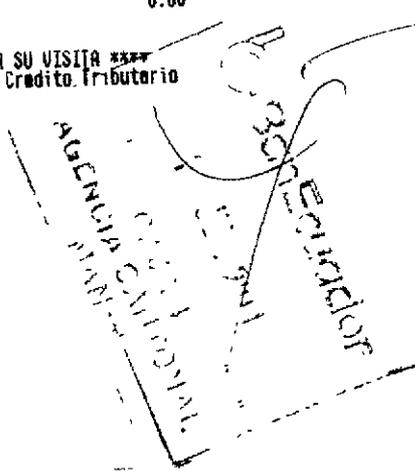
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
 No. Fac.: C56-501-000002184  
 Fecha: 17/06/2019 04:59:27

No. Autorización:  
 1706201901176816352000120565010000021842019165912

Cliente : CONSUMIDOR FINAL  
 ID : 9999999999999  
 Dir : AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripción	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRATIS POR SU VISITA \*\*\*  
 Sin Derecho a Crédito Tributario



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUARTA  
 DEL CANTÓN MANTA

00055116

No. 215447



COMPROBANTE DE PAGO

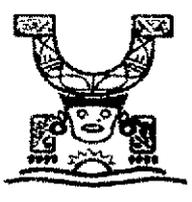
17/06/2019 08:52:54

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-34-31-03-000	150,00	18897 84	450310	4407993

VENDEDOR			UTILIDADES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309307336	VELASQUEZ OBREGON NELSON Y NELIS MONSERRATE GANCHOZO A	MZ-F LOTE 3 PARROQUIA TARQUI	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1 00
			Impuesto Pnncipal Compra-Venta	16 98
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>17 98</b>
ADQUIRIENTE			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>17 98</b>
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>SALDO</b>	<b>0 00</b>
1303651382	GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO	ND		

EMISION. 17/06/2019 08:52:52 CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA

LEDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T1721870486

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

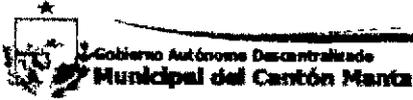
CANCELADO  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

00055117

No. 215446



# COMPROBANTE DE PAGO

17/06/2019 08:52:32

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>CÓDIGO CATASTRAL</b>	<b>AREA</b>	<b>AVALUO</b>	<b>CONTROL</b>	<b>TITULO N°</b>
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	3-34-31-03-000	150.00	18897.84	450308	4407991

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1309307336	VELASQUEZ OBREGON NELSON Y NELIS MONSERRATE GANCHOZO A	MZ-F LOTE 3 PARROQUIA TARQUI	Impuesto principal	188.99
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	58.89
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>245.88</b>
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	<b>VALOR PAGADO</b>	<b>245.88</b>
1303851382	GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO	ND	<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

ISION: 17/06/2019 08:52:30 CRISTHIAN LEONARDO LÓPEZ MOREIRA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento será firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T14686620
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA  
**CANCELADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

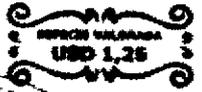


*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN FINANCIERA MUNICIPAL



N° 00000160

Fecha: Lunes, 17 de Junio de 2019

2



**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a VELASQUEZ OBREGON NELSON Y NELIS MONSERRATE GANCHOZO A.-. CC. 130900536 ubicada en MZ-F LOTE 3 PARROQUIA TARQUI LOT. CRISTO DEL CONSUELO TARQUI cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$ 18,8784 DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES 84/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

Elaborado por Jose ronald

DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V14168BU0RUL

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR





**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS**

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

**N° 00161809**

N° ELECTRÓNICO : 67749

3

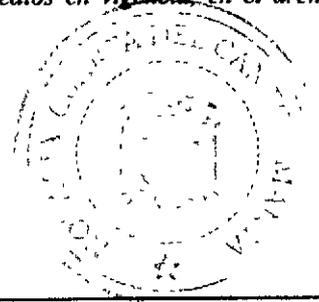
Fecha: *Viernes, 14 de Junio de 2019*

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica. Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

**DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL**

El predio de la clave: 3-34-31-03-000

Ubicado en: MZ-F LOTE 3 PARROQUIA TARQUI



**ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA**

Área Total de Predio: 150 00 m<sup>2</sup>

**PIETARIOS**

Documento	Propietario
1309307336	VELASQUEZ OBREGON NELSON Y NELIS MONSERRATE GANCHOZO A.-.

**CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:**

TERRENO: 7,086.40

CONSTRUCCIÓN: 11,811.44

AVALÚO TOTAL: 18,897.84

SON: **DIBICIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE DÓLARES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS**

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

**Arq. José Maldonado Cevallos  
Director de Avalúos, Catastro y Registros**

**ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA**

188 99  
33 71  
19 09

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V13438LIHAJZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



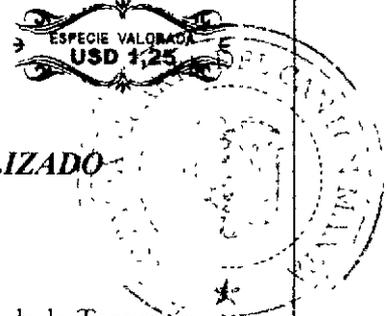
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



4



Nº 0129900



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_

VELASQUEZ OBREGON NELSON Y NELIS MONSERRATE GANCHOZO A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad

Manta, 17 JUNIO 2019 de 20 \_\_\_\_\_

VALIDO PARA LA CLAVE:

3343103000: MZ-F LOTE 3 PARROQUIA TARQUI

Manta, DIEZ Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL DIEZ Y NUEVE

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**CANCELADO**

TESORERÍA  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



5

00055121



# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**  
RUC: 1360020070001  
Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12  
Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO  
000032125

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I. / RUC.: 1509307356  
NOMBRES: VELASQUEZ OBREGON NELSON Y NELIS  
RAZÓN SOCIAL: MZ- F LT. 03 CIUD. CRISTO DEL C.  
DIRECCIÓN:

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALUO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

### REGISTRO DE PAGO

PAGO: 641875  
CAJA: VERONICA CUENCA VINCES  
FECHA DE PAGO: 17/06/2019 09:32:39



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>3.00</b>

VALIDO HASTA: domingo, 15 de septiembre de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

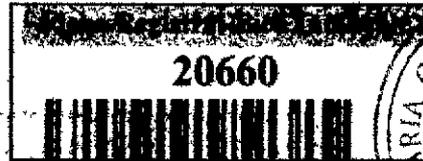


Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

00055122



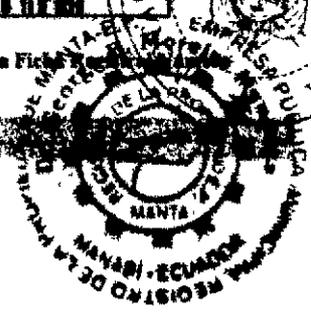
Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina  
Telf: 052624758  
www.registromanabi.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-19013004, certifico hasta el día de hoy 17/06/2019 10:39:04, la Fichas 20660.

**INFORMACION REGISTRAL**

Código Catastral/Identif Predial: 3343103000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura miércoles, 17 de marzo de 2010 Parroquia: TARQUI



Información Municipal  
Dirección del Bien: Parroquia Tarqui del Cantón Manta

**LINDEROS REGISTRALES:**

El inmueble signado con el número TRES de la manzana "F" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medida y linderos. **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con Avenida doscientos treinta y cinco; **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número Cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con quince metros y lindera con lote número cinco; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con quince metros y lindera con lote número uno. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

**-SOLVENCIA:** EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	8 04/mar/2004	35	47
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	339 05/feb/2007	4 662	4 674
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	10 08/feb/2010	139	145
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	265 23/oct/2018	6 608	6 633

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Registro de: PLANOS

[ 1 / 4 ] PLANOS

Inscrito el: jueves, 04 de marzo de 2004 Número de inscripción: 8 Tomo 1

Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 798 Folio Inicial 35

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA Folio Final 47

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 04 de diciembre de 2003

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

otorgada entre la Ilustre Municipalidad de Manta, y el COMITÉ PROMEJORAS CRISTO DEL CONSUELO por medio de la cual se hace consta las medidas y linderos de las arreas sociales y las momenculaturas de las áreas en garantías que quedarán a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, y que corresponde a las manzanas A-B-C- Y D con un área de 19 120 m2, ubicados en la calle 311 entre la Urbanización AZTECA Y URBIRRIOS Código 231 Parroquia Tarquí del Cantón Manta. AREAS SOCIALES Equipamiento comunal ubicado en la manzana E con un área total de 559,50 m2. Arrea de protección Manzana A, con un área total de 315,00 m2. Área de protección Manzana B, con un área total de 671,50 m2. Áreas de protección manzana C, con un área total de 675,00 m2. Áreas de protección Manzana D, con un área total de 77.50 m2. Áreas verdes en quebradas 1.121,00 m2. AREAS EN GARANTIAS las que serán devueltas al Comité Promejoras CRISTO DEL CONSUELO, a través del Comité técnico de la Dirección de OBRAS Publicas, en donde informaran que estos suelos han



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Fecha: 17 JUN 2019 HORA: ---



técnicamente. AREA DE RESERVA N. 1. con un área total de 9.944,50 m<sup>2</sup> y AREA DE RESERVA N.- 2, con un área total de 6.345,50 m<sup>2</sup> Con fecha Marzo 04 del 2004, se encuentra pesada el área de garantía la area de Reserva numero 2, a favor del Municipio. Con fecha 19 de Junio del 2012, se encuentra inscrita Oficio Recibido. en base a los informes presentado por la Direccion de Obras Publicas, mediante oficios numeros 1386- CAQ- DOPM, y memorando N.- 625 de fecha 17 de Noviembre del 2011 05 de Abril del 2012, y 22 de Mayo del 2012, con respecto del Comité Pro-Mejoras Cristo del Consuelo, sobre la liberacion de Garantia del Area de RESERVA NUMERO 2, entrega a favor del Municipio de Manta, que se disponga la liberacion de gravamen que pesa sobre el Area de Reserva numero 2, de Propiedad del Comité Pro-Mejoras Cristo del Consuelo

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
PROPIETARIO	80000000008892	COMITE PRO-MEJORAS CRISTO DEL CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1316	27/may /2002	11 622	11 631
COMPRA VENTA	1245	22/oct /2003	9 947	9 957

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el: lunes, 05 de febrero de 2007 // **Número de Inscripción:** 339 **Tomo 1**  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 585 **Folio Inicial 4 662**  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA CUARTA **Folio Final 4 674**  
**Cantón Notaría:** MANTA

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** jueves, 21 de diciembre de 2006

**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

El Comité Pro Mejoras Cristo del Consuelo, debidamente representado por el Sr. Juan Angel Delgado Roca, por los derechos que se le facultan en calidad de Presidente. Rosa Nerva Sanchez Guadamud, por los derechos que se le facultan en calidad de Secretaria. El inmueble signado con el número TRES de la manzana "F" de la parroquia Tarqui del cantón Manta, comprendido dentro de las siguientes medida y linderos: **POR EL FRENTE:** Con diez metros y lindera con Avenida doscientos treinta y cinco; **POR ATRAS:** Con diez metros y lindera con lote número Cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** Con quince metros y lindera con lote número cinco; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** Con quince metros y lindera con lote número uno. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	1310844251	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATECASADO(A)		MANTA	
COMPRADOR	80000000036425	VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	80000000006521	COMITE PRO MEJORAS CRISTO DEL CONSUELO	NO DEFINIDO	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripcion	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	8	04/mar /2004	35	47

**Registro de : SENTENCIA**

[ 3 / 4 ] SENTENCIA

Inscrito el: lunes, 08 de febrero de 2010 // **Número de Inscripción:** 10 **Tomo 1**  
**Nombre del Cantón:** MANTA **Número de Repertorio:** 730 **Folio Inicial 139**  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA **Folio Final 145**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

Empresa Pública Municipal  
 Registro de la Propiedad de Manta-E.E.  
 Fecha: 17 JUN 2019 HORA: ---



Cantón Notaría: MANTA  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de enero de 2010  
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Sentencia de posesion Efectiva de bienes dejados por el sr. Nelson Velasquez Obregon a favor de la Sra. Nelis Monserrate Ganchozo Angulo, viuda como cónyuge sobreviviente y como madre de los menores Maria Elena y Nelson Alejandro Velasquez Ganchozo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	131044251	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATEVIUDO(A)		MANTA	
CAUSANTE	80000900036425	VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	539	05/feb./2007	4 662	4 674

Registro de : SENTENCIA

[ 4 / 4 ] SENTENCIA

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2018  
Nombre del Cantón: MANTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA  
Cantón Notaría: MANTA

Número de Inscripción: 265  
Número de Expediente: 7075  
Tomo 1  
Folio Inicial 6.609  
Folio Final 6 633

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 24 de marzo de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESIÓN EFECTIVA Inmueble signado con el número TRES de la manzana "F" de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. Con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Beneficiario Nelis Monserrate Ganchozo Angulo representa a sus hijos menores de edad: Maria Elena Velasquez Ganchozo y Nelson Alejandro Velasquez Ganchozo.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	131044251	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATEVIUDO(A)		MANTA	
BENEFICIARIO	131434686	VELASQUEZ GANCHOZO MARIA ELENA	NO DEFINIDO	MANTA	
BENEFICIARIO	131572740	VELASQUEZ GANCHOZO NELSON ALEJANDRO	NO DEFINIDO	MANTA	
CAUSANTE	80000900036425	VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SENTENCIA	10	05/feb./2010	139	144

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
PLANOS	1
SENTENCIA	2
<< Total Inscripciones >>	4

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Fecha: 17 JUN 2019 HORA: \_\_\_\_\_

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 10:39:04 del lunes, 17 de junio de 2019

A petición de: GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO

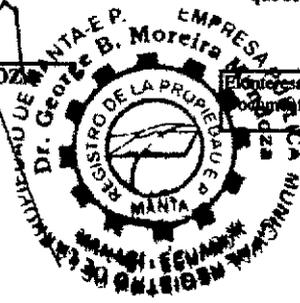
Elaborado por: JANETH MAGALI FIGUAVE FLORES

1308732644

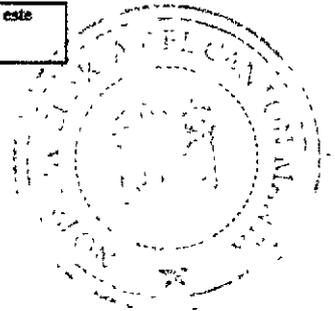


Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este documento al Registrador de la Propiedad.

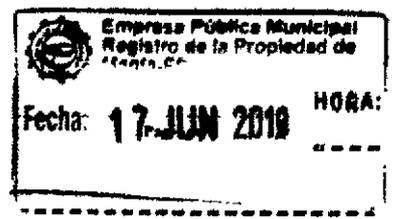


**ESPACIO EN BLANCO**

*R.M.M.*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

**ESPACIO EN BLANCO**



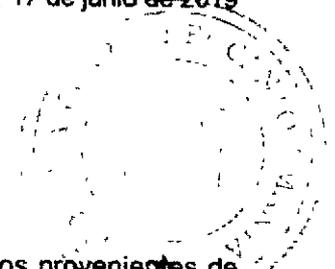
**00055124**

Lunes, 17 de junio de 2019

Contribuyente:

**GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE****RUC / C.I. / Pasaporte: 1310844251**

Ciudad.-



En la presente declaratoria de prescripción del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de herencias y legados, de la sucesión por causa de muerte generada como consecuencia del fallecimiento del causante **VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO** con identificación número **1309307336**, y con fecha de fallecimiento (hecho generador) **31/12/2009**, de acuerdo con la información con que cuenta la Administración Tributaria y por existir petición expresa por parte del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario, con base a la información presentada por el solicitante, el Servicio de Rentas Internas declara que ha transcurrido el término legal previsto para que prescriba la acción de cobro de la obligación tributaria generada como consecuencia del fallecimiento del causante, por lo que no hay lugar a la declaración y pago del Impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia respecto de la misma.

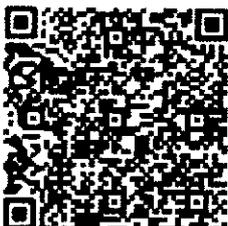
Los sucesores por causa de muerte por los que se declara prescrito el impuesto a la herencia y legados son los siguientes.

TIPO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO IDENTIFICACIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL	ASIGNATARIO
Cédula	1310844251	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE	Tercero interesado

Sin embargo, debo advertir a usted que la Administración Tributaria se reserva el derecho de ejercer las facultades determinadora y de control, orientadas a comprobar la correcta aplicación de las normas tributarias vigentes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

**Atentamente,**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**Código de verificación:****SRIEHL2019000009932****Fecha y hora de emisión:****17 de junio de 2019 13.44**

Validez del certificado El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil



## Validación certificados y declaraciones código QR

El documento fue emitido por el Servicio de Rentas Internas con el siguiente detalle.

RUC / cédula  
1310844251

Apellidos y nombres  
GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE

Código  
SRIEHL2019000009932

Tipo	Fecha del hecho generador	Fecha generación
PRESCRIPCIÓN DE HERENCIAS	31/12/2009	17/06/2019 13:44:56

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 55 del Código Tributario, y por existir petición expresa por parte del interesado, la Administración Tributaria declara que la acción de cobro ha prescrito, por lo que no hay lugar al pago de impuesto a la Renta sobre ingresos provenientes de la herencia o legado generado como consecuencia del fallecimiento del causante.

Número de RUC



00055125

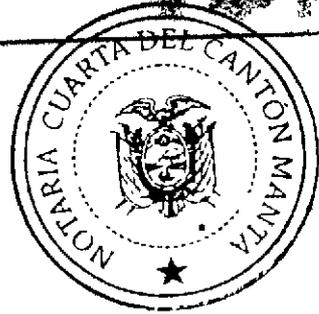
INSTRUCCION: BACHILLERATO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

APellidos y Nombres del Padre: VELASQUEZ OBREGON NELSON  
APellidos y Nombres de la Madre: BANCHOZO ANGULO MELIS  
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2018-01-29  
Fecha de Expiración: 2028-01-29

N.º: 131434676-4

ESTADO CIVIL: SOLTERO



*Archie*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

CIUDADANIA: MED  
N.º: 131572741-0

APellidos y Nombres: VELASQUEZ OBREGON NELSON  
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2018-05-14  
Fecha de Expiración: 2028-05-14  
Nacionalidad: ECUATUNANA  
SEXO: HOMBRE  
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCION: INICIAL

PROFESION / OCUPACION: ESTUDIANTE

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIUDADANIA

APellidos y Nombres del Padre: VELASQUEZ OBREGON NELSON  
APellidos y Nombres de la Madre: BANCHOZO ANGULO MELIS  
Lugar y Fecha de Expedición: MANTA, 2018-01-29  
Fecha de Expiración: 2028-01-29

N.º: 131534422

ESTADO CIVIL: SOLTERO

*Nelson Velasquez*

*[Handwritten signature]*

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

00055126

## CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

VELASQUEZ GANCHOZO MARIA ELENA

**NUI/Pasaporte:** 1314346766 **Sexo:** MUJER

**Fecha de nacimiento:** 12 DE SEPTIEMBRE DE 2001

**Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

**Fecha de registro de nacimiento:** 2001

**Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):**

ECUADOR/MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Tomo / Página / Acta:** 4 / 214 / 1104

**Datos del padre:** VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO

**NUI/Pasaporte:** 1309307336 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Datos de la madre:** GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE

**NUI/Pasaporte:** 1310844251 **Nacionalidad:** ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2019

Emisor PRISCILA IVONNE BELLO MUÑOZ

Nota: El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole.

N° de certificado. 197-234-05357



197-234-05357

Lcdo. Vicente Tarano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



# CERTIFICADO DE NACIMIENTO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en base a la información que tiene registrada, emite el presente certificado:

VELASQUEZ GANCHOZO NELSON ALEJANDRO

NUI/Pasaporte: 1315727410 Sexo: HOMBRE

Fecha de nacimiento: 14 DE MAYO DE 2008

Lugar de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de registro de nacimiento: 2008

Lugar de registro de nacimiento (país/provincia/cantón/parroquia):

ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Tomo / Página / Acta: 9 / 90 / 2566

Datos del padre: VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO

NUI/Pasaporte: 1309307336 Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la madre: GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE

NUI/Pasaporte: 1310844251 Nacionalidad: ECUATORIANA

Información certificada a la fecha: 17 DE JUNIO DE 2019  
Emisor: PRISCILA IVONNE BELLO MUÑOZ

Nota. El presente certificado reemplaza a las partidas computarizadas o cualquier documento anterior de ésta índole

N° de certificado: 197-234-05461



197-234-05461

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN**

**INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO**  
QUITO

En el día ..... de ..... de ..... del año .....  
En la provincia de ..... hoy día ..... de .....  
del dos mil ..... QUINTECO, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex-  
tiende la presente acta del matrimonio de:

**NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE:** NELSON ENALLO VELASQUEZ OBRERON  
nacido en .....  
..... de 19 ..... de nacionalidad .....  
profesión ..... con Cédula N° ..... domiciliado en .....  
estado anterior ..... hijo de ..... y de .....

**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE:**  
MARIA MONSERRATE GANCHOZO  
nacida en ..... el ..... de .....  
profesión ..... de nacionalidad .....  
Cédula N° ..... de profesión .....  
hija de ..... y de .....  
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO  
En este matrimonio reconocieron a su hijo ..... llamado o  
MARIA ELENA VELASQUEZ GANCHOZO.  
EL 18 DE JUNIO DEL 2.004

**OBSERVACIONES:**

Desempleado GANCHOZO María E.

**FIRMAS:**  
*(Firma)*  
*(Firma)*

Información certificada a la fecha 17 DE JUNIO DE 2019  
Emisor: PRISCILA IVONNE BELLO MUÑOZ

N° de certificado: 197-234-05734  
  
197-234-05734

*(Firma manuscrita)*

Lcdo Vicente Taiano G  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00055128

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE DEFUNCION

Tomo 01, Pág 04, Actr. 04

En Huancabamba, provincia de Caucho, hoy día cuatro de junio del dos mil diez. El que suscribe Jefe de Registro Civil ex-

tiende la presente ante de inscripción de la defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: Wilson Emilio Delasquez Obregon

Sexo: masculino Estado Civil: casado Edad: 31 años

Nombres y Apellidos del padre: Alfonso Esteban Delasquez P. Bravo

Nombres y Apellidos de la madre: Priscila Isabel Obregon Bravo

Lugar del fallecimiento: Huancabamba Fecha: 04 de junio

de Huancabamba del dos mil diez. El Conyuge so-

breviviente se llama: Maria Mercedes Gonzalez Pineda

Causa de la muerte: Atrofia cardiaca, insuficiencia cardiaca congestiva, proceso de transito

Señaló esta inscripción: Yungue Contreras Gonzalo Augusto con Cédula-

de identidad N° 307108006 domiciliada en Huancabamba

OBSERVACIONES:

Señaló el difunto 309301336 Encuentro cuando Jueces de paz de Huancabamba la test fue la Srta. Gabriela Villalobos Basso, Reg. 1873. Adquisición de la partida presentada el día 54 de la ley del Registro Civil.

FIRMAS:



Wilson G.

MARGINACIONES 3

Información certificada a la fecha 17 DE JUNIO DE 2019  
Emisor: PRISCILA IVONNE BELLO MUÑOZ

N° de certificado 198-234-05917



198-234-05917

Lodo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

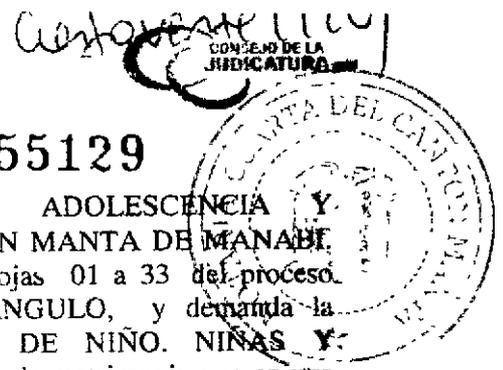


## FUNCIÓN JUDICIAL

00055129

Juicio No. 13205-2019-00090

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MANTA DE MANABÍ, Manta, miércoles 17 de abril del 2019, las 11h36. VISTOS: A fojas 01 a 33 del proceso comparece la señora: NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO, y demanda la AUTORIZACION JUDICIAL DE VENTAS DE BIEN DE NIÑO, NIÑAS Y ADOLESCENTE, manifestando lo siguiente: Que de la partida de matrimonio que en una foja útil acompaño se podrá verificar que contraje matrimonio con el señor NELSON EMILIO VELASQUEZ OBREGON, al momento fallecido, por lo cual adjunto la respectiva partida de defunción y que somos los padres de los menores: MARIA ELENA y NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO, DE 17 Y 10 años respectivamente. De la declaración juramentada de posesión efectiva y conforme a los certificados del Registro de la Propiedad del cantón Manta que también se adjunta somos los legítimos herederos del causante señor NELSON EMILIO VELASQUEZ OBREGON, de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE con 10 metros y lindera con Avenida 235; POR ATRÁS con diez metros, lindera con lote número cuatro; POR EL COSTADO DERECHO: con 15 metros, lindera con lote número cinco, POR EL COSTADO IZQUIERDO con quince metro y lindera con lote número, con una superficie total de CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS. Continua manifestando que s la madre de los menores y hemos decidido vender el inmueble antes descrito a fin de que el producto de la venta sea destinado a la terminación y acabados de la vivienda construida en un lote de terreno que adquirí esfuerzo como consta en el testimonio de escritura y certificado de Solvencia, se deja aclarado que los menores no quedan desprotegidos con la venta del inmueble ya que por el contrario van con constar con un bien que garantiza una vivienda y techo donde residir. Con los antecedentes antes expuestos, acudo ante su autoridad y fundamento mi demanda a lo dispuesto en los Arts. 297 y 298 del Código Civil, solicito me confiera la autorización judicial para proceder a vender los derechos y acciones hereditarios de mis hijos menores de edad de nombres: MARIA ELENA y NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO, DE 17 Y 10 años respectivamente. Del bien arriba descrito, para proceder legalmente a la venta, declarando con lugar la demanda y ejecutoriada dicha sentencia, la misma que servirá como documento habilitante en la futura venta, se hace el anuncio de pruebas, indicación del trámite. Aceptada la demanda al trámite como consta a fojas 92 del proceso, compareció a juicio el adolescente de nombres: MARIA ELENA VELASQUEZ GANCHOZO e insinuó a su curadora, la misma que se posesiono legalmente y estuvo presente en la Audiencia Única, así mismo se realizó la audiencia de pariente para insinuar curador al niño NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO y se posesiono el respectivo curador, quien también estuvo presente en la Audiencia única, la misma que se llevó a efecto como se observa del proceso, a fojas 118 y 119 del proceso. Siendo el estado de la causa el de resolver para hacerlo se considera PRIMERO La presente demanda, se ha sustanciado mediante el trámite VOLUNTARIO contenido en el Art. 334 y siguientes del Código Orgánico General de Proceso y la suscrita Jueza es competente para resolver la presente causa, al tenor de lo que establece el Art. 171 del Código Orgánico de la Funcion Judicial. La competencia de esta Juzgadora se radicó por sorteo de Ley; y por mandato expreso de los artículos 163; 239 y 240 del Código Orgánico de la Función Judicial; cumpliéndose, además, con lo ordenado en el artículo 76 No. 7 literal k) de la Constitución de la República del Ecuador. La suscrita Jueza es competente para conocer y resolver la presente acción; SEGUNDO: No existe nulidad que declarar por violación de trámite u omisiones sustanciales que puedan influir en la decisión de la causa por lo tanto lo actuado es válido y se han observado los principios establecidos en el Art. 76 de la Constitución de la República, esto es que se ha asegurado el derecho al debido proceso y a todos los principios que conlleva en conjunto. Es deber de la juzgadora cuidar que las garantías y principios constitucionales, así como las reglas de procedibilidad y el debido proceso, no sean violentados; obligación que se ha dado fiel cumplimiento en el presente caso. Y en lo que refiere al respeto del debido proceso, se ha cumplido con lo que manifiesta la Corte Constitucional en fallo publicado en R.O. S. de 23 de septiembre de 2010, que dice: La finalidad del debido proceso no es el proceso en sí mismo,



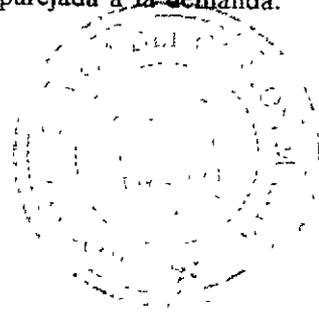
sino la garantía de los derechos de los ciudadanos expresada en la observancia de normas procedimentales. Se viola el Debido Proceso cuando a través de la inobservancia de procedimiento se ateca derechos constitucionales y no viceversa, es decir, no se produce violación al debido proceso cuando se ha puesto en primer lugar el respeto de los derechos humanos como más alto deber del Estado, por lo que la presente causa está sujeta a las reglas legales vigentes y al trámite sumario previsto por el Art. 332 y 333 del Código Orgánico General de Proceso, sin omisión de ninguna solemnidad sustancial que pueda afectar su validez: TERCERO Con la documentación aportada, se ha justificado que la señora NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO es la madre de la adolescente y del niño de nombres MARIA ELENA y NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO, DE 17 Y 10 años respectivamente. Consecuente de la misma manera se ha justificado que es su representante legal de los mismo, CUARTO: Que consta de autos que la adolescente MARIA ELENA VELASQUEZ GANCHOZO compareció al proceso e insinuó su curador la misma que se posesiono legalmente y estuvo presente en la Audiencia Única, así mismo se realizó la audiencia de parientes para insinuar curador al niño NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO y que se posesiono el respectivo curador, quien también estuvo presente en la Audiencia única; QUINTO. Con las versiones rendidas por los señoras testigos de nombres: BRENDA PATRICIA SABANDO PEREZ y CELIA ROSIBEL MUÑOZ, se ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la acción planteada, contestan afirmativamente, dan razón de sus dichos por conocer los hechos preguntados.- Por lo que, al no haber sido impugnado, se los considera idoneos, por tener edad, probidad, conocimiento e imparcialidad, por consiguiente hacen prueba a favor de la parte acto; QUINTO: El resultado del proceso expresado en el fallo, dependerá de las pruebas esgrimidas en esta fase del juicio. El autor HUMBERTO PINTO, en su Curso de Derecho Civil, Santiago 1972, dice: "Que la prueba es el establecimiento por los medios legales de la verdad o exactitud de un hecho del cual depende la existencia, modificación o extinción de un derecho". Para Leonardo Prieto, la prueba es "la actividad que desarrollan las partes con el tribunal para llevar al juez la convicción de la verdad de una afirmación, para fijarla a los efectos del proceso." Por lo que concluimos que la prueba es la fase a través de la cual se tiene que demostrar al juzgador la situación jurídica que se discute; la verdad de los hechos que constituyen el fundamento de lo que se reclama y la procedencia o no de las pretensiones del accionante; SEXTO: El Art. 158 del Código Orgánico General del Proceso, manifiesta que " la prueba tiene como finalidad llevar a la o el juzgador al convencimiento de los hechos o circunstancias controvertidos", de la misma manera el Art 159 Ibidem deja de manifiesto que la prueba será de manera oral y en la audiencia de juicio y ello se ha cumplido en el presente proceso. Guillermo Cabanellas en su Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, sobre la prueba manifiesta: "Es la demostración en el juicio de la realidad de un hecho, del cual depende el reconocimiento de un derecho. La importancia de la prueba en el proceso es fundamental, porque no basta con tener un derecho, sino que además es necesario probar el hecho o acto jurídico que se ha hecho surgir, para que aquél surta efecto en el proceso. La prueba, por lo tanto, es la etapa o fase en la cual, las partes deben llevar al juzgador hacia la realidad objetiva de la situación jurídica que se ventila, aportando al proceso los elementos positivos que posee para que se juzgue a su favor el hecho controvertido. Esta es la causa por la cual el juzgador pronunciar su sentencia o resolución sobre la base de los hechos alegados y probados por las partes, SEPTIMO: El Art. 204 de COGEP, impone a los jueces y tribunales apreciar el valor probatorio como un todo es decir en su conjunto tanto de las declaraciones de testigos, documental, pericial y conforme a las reglas de la sana crítica teniendo en cuenta la razón que los deponentes hubieren dado en sus declaraciones, esto quiere decir que quienes presentan testimonios han de manifestar al Juez las circunstancias por las que pudieron contarle los hechos sobre los que deciaran a fin de que el Juzgador tenga elementos de convicción suficientes para resolver el litigio; y, OCTAVO: Al respecto, de la revisión del proceso y de la normativa correspondiente se advierte: a) El tratadista Rafael de Pina, en la obra Actos del Juez y Prueba Civil, Estudios de Derecho Procesal Civil, en el capítulo "La Prueba Civil", pág 477, dice: "La prueba se dirige al juez, no al adversario, por la necesidad de colocarlo en situación de poder formular un fallo sobre la verdad o falsedad de los hechos alegados, puesto que debe juzgar justa allegata et probata; para Carnellutti las pruebas son un instrumento esencial, no

tanto del proceso como del derecho y no tanto del proceso de conocimiento, como del proceso in genere; sin ellas, dice, el derecho no podría, en el noventa y nueve por ciento de los casos alcanzar su fin"; en la misma obra citada, en el capítulo de "La Prueba en el Proceso Civil", pág. 424 y 429, el jurista José María Asencio Mellado, manifiesta: "Valoración de la prueba. La finalidad de la prueba consiste en convencer al Juez que ha de dictar la sentencia acerca de la veracidad de las afirmaciones de hecho realizadas por las partes. A tal efecto, los distintos medios son practicados y su resultado queda plasmado con el objeto de que el Juez lo aprecie y dicte a su tenor una sentencia con un específico contenido. La valoración de la prueba constituye, pues, un conjunto de operaciones que se desarrollan en el ámbito psicológico del órgano jurisdiccional mediante las cuales se obtiene el convencimiento acerca de los hechos alegados". Así, pues, si en caso de duda alguna parte ha dejado de probar los hechos que tiene la carga de probar, sufrirá una sentencia contraria a sus intereses por aplicación de este expediente legal y formal; NOVENO: El Art 1 de la Constitución de la República consagra que el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, dando de esta manera prioridad a los derechos fundamentales de los ciudadanos por sobre cualquier otra consideración y en su Art. 172 dispone que Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley, por lo que en materia de niñez y adolescencia, los instrumentos internacionales tienen plena aplicación en las resoluciones de los jueces, al tenor de lo prescrito en el Art. 424.2 ibidem; DECIMO: En atención a la protección jurídica que se debe dar a los niños inmersos en esta causa, y que está por encima de intereses particulares, así como en aplicación del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, contenido en el Art. 3 de la Convención de los Derechos del Niño, que en el numeral 1. dice: " En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. El Interés superior del menor no solo es un enunciado que lo encontramos en nuestra legislación, sino que responde a una serie de pronunciamiento que a lo largo de la historia de la humanidad se han ido dando con la finalidad de proteger a este grupo vulnerable; varios de estos enunciados, los encontramos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Artículo 6.2, que trata sobre el derecho a la vida y al desarrollo de los niños señala: El estado debe garantizar su supervivencia y su crecimiento, proporcionando todo lo que necesita para tu desarrollo; DECIMO PRIMERO: El Art. 44 de la Carta Magna, en armonía con las disposiciones de la Convención dispone. "El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño en el Artículo 6.2, que trata sobre el derecho a la vida y al desarrollo de los niños señala: El estado debe garantizar su supervivencia y su crecimiento, proporcionando todo lo que necesitas para tu desarrollo. Por su parte el artículo Artículo 27 en los numerales 1, 2, 3 y 4, relacionado con el derecho a tener un buen nivel de vida, establece que: los niños tienen derecho a tener un buen nivel de vida que les permita desarrollarte normalmente; que sus padres son responsables por su desarrollo; DECIMO SEGUNDO: Por su parte el artículo Artículo 27 en los numerales 1, 2, 3 y 4, relacionado con el derecho a tener un buen nivel de vida, establece que: los niños, niñas y adolescente, tienen derecho a tener un buen nivel de vida que les permita desarrollarte normalmente; que sus padres son responsables por su desarrollo. Por lo expuesto sin entrar en más análisis y habiendo la suscrita apreciado en esta resolución la valoración de todas las pruebas producidas, de acuerdo con las reglas de la sana crítica, "Que no son otras que la valoración crítica que hace el Juez teniendo como instrumentos los dictados de la lógica" sutas, conforme lo dispuesto en el Art. 164 del COGEP, la suscrita Jueza de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores de Manabí, al tenor de lo dispuesto en el Art. 297 del Código Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR

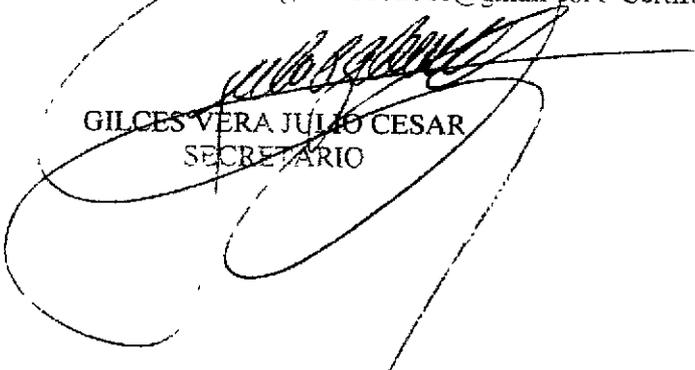
AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA, declara con lugar la demanda y concede la autorización judicial que en derecho se requiere para que la señora: **NELIS MONSERRATE GANCHOZO ANGULO** por los derechos que representan de sus hijos menores de edad de nombres: **MARIA ELENA** y **NELSON ALEJANDRO VELASQUEZ GANCHOZO**. DE 17 Y 10 años respectivamente - para que venda los derechos y acciones que corresponden a dichos adolescente y niño , esto es de un lote de terreno ubicado en la Parroquia Tarquí del Cantón Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE** con 10 metros y lindera con Avenida 235; **POR ATRÁS** con diez metros, lindera con lote número cuatro; **POR EL COSTADO DERECHO:** con 15 metros, lindera con lote número cinco, **POR EL COSTADO IZQUIERDO** con quince metro y lindera con lote número, con una superficie total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS** Ejecutoriada que sea esta sentencia, confiérase las copias certificadas necesarias a fin de que le sirva de documento habilitante así mismo se dispone el desglose de la escritura pública aparejada a la demanda. Notifíquese y Cúmplase



**SOZA MAGASINA SOLINA**  
JUEZA



En Manta, miércoles diecisiete de abril del dos mil diecinueve, a partir de las doce horas y treinta y siete minutos, mediante boletas judiciales notifiqué la SENTENCIA que antecede a: **GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE** en el correo electrónico **abg.juliomena@hotmail.es**, **juliomena@hotmail.es**, **julio.mena13@foroabogados.ec**, **nelisgarchozo2016@gmail.com**, en el casillero electrónico No. 1001242682 del Dr./Ab. **JULIO MENA GUPINO** en el correo electrónico **telusgarchozo2016@gmail.com**. Certifico.



**GILCES VERA JULIO CESAR**  
SECRETARIO

**JULIO GILCES**

venta vendidos 1/22)

00055131

RAZÓN: Siento por tal que la sentencia dictada en el presente proceso se encuentra ejecutoriada por el ministerio de la ley. CERTIFICO. Manta 24 de abril de 2019

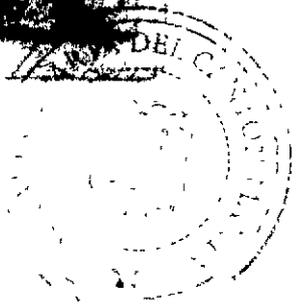
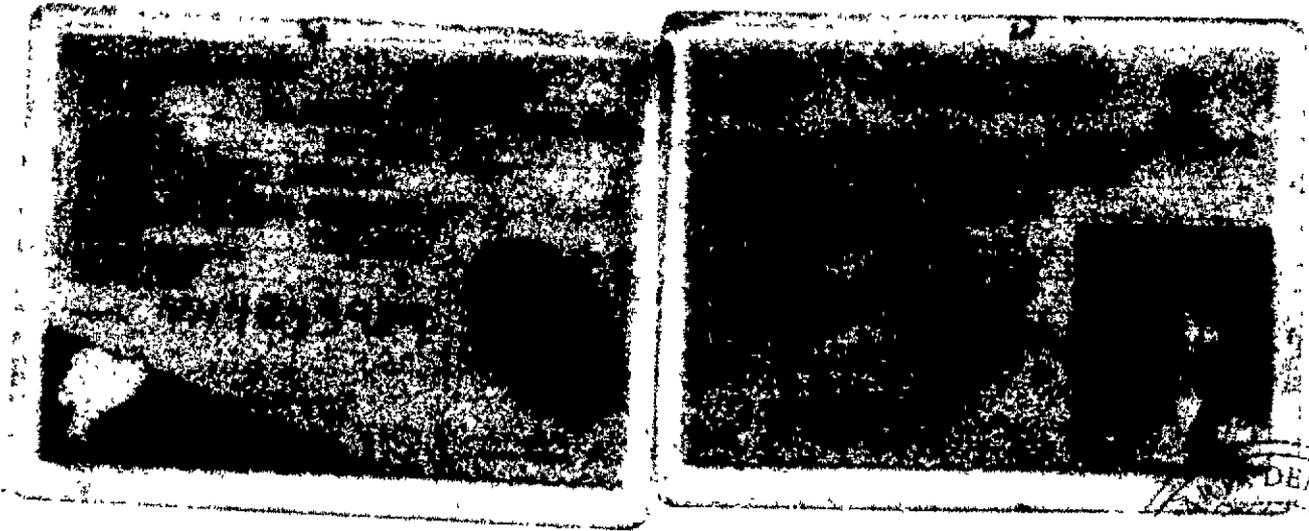
AB. JULIO CÉSAR GILCES VERA  
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL DE FMNA MANTA



06-05-2019

*[Large handwritten signature and scribbles over the typed name and date]*

00055132



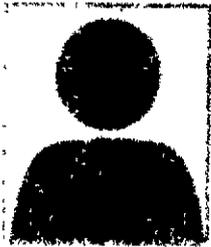
ELECCIONES  
2019

CIUDADANA/O:  
ESTE DOCUMENTO  
ACREDITA QUE  
USTED SUFRAGÓ  
EN EL PROCESO  
ELECTORAL 2019

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
23 - MARZO - 2019  
CRE  
00017 SANTA M  
0001 - 217 CERTIFICADO N.  
1310044291 CENIA  
**GARCHOZO ANGILO NILES MONSERRATE**  
APellidos y Nombres  
PROVINCIA: MANABI  
CANTÓN: MANTA  
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2  
PARROQUIA: TARCUE  
ZONA: 1

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1310844251

**Nombres del ciudadano:** GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/CALCETA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE NOVIEMBRE DE 1980

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** PRIMARIA

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** VIUDO

**Cónyuge:** VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO

**Nombres del padre:** GANCHOZO PEDRO EDILBERTO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** JOSEFA FLORISELDA ANGULO BRAVO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 9 DE FEBRERO DE 2012

**Condición de donante:** SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 21 DE JUNIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA

Nº de certificado. 193-235-71985



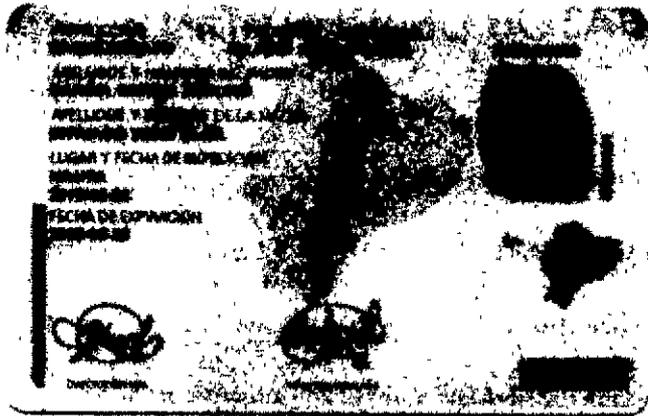
193-235-71985

Lodo Vicente Taiano G

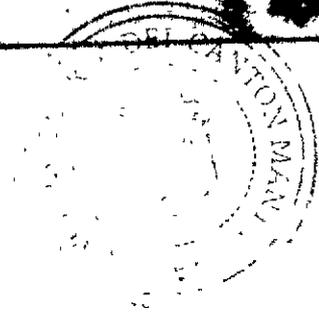
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00055133



*Cédula*



ELECCIONES  
2019

PROVINCIA MANTA  
CANTÓN MANTA  
CIRCONDSCRIPCIÓN 1  
PARROQUIA LOS ESTEROS

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
24 - MARZO - 2019

0010 - 181      1300551332

**GARCIA ESTRADA MARCOS TULLIO ENRIQUE**  
AP-EL-1PCS - VOTERIZ

PROVINCIA **MANTA**  
CANTÓN **MANTA**  
CIRCONDSCRIPCIÓN **1**  
PARROQUIA **LOS ESTEROS**  
ZONA **1**

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1303651382

**Nombres del ciudadano:** GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO ENRIQUE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/MANABI/PORTOVIEJO/ABDON  
CALDERON

**Fecha de nacimiento:** 16 DE NOVIEMBRE DE 1960

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** MILITAR SERV. PASIVO

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** No Registra

**Nombres del padre:** GARCIA GARCIA ARTURO

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Nombres de la madre:** INTRIAGO VERA OLGA

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Fecha de expedición:** 28 DE MAYO DE 2015

**Condición de donante:** SI DONANTE

Información certificada a la fecha 21 DE JUNIO DE 2019

Emisor FELIPE ERNESTO MARTINEZ VERA - MANABI-MANTA-NT 4 - MANABI - MANTA



*Marcos Tulio Enrique Garcia*

N° de certificado: 192-235-72004



192-235-72004

Lodo Vicente Taxano G  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



00055134

REPÚBLICA DEL ECUADOR

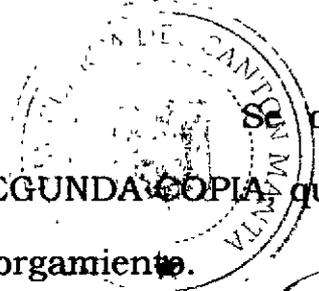


NOTARÍA CUARTA  
DEL CANTÓN MANTA



Ab. Felipe Ernesto  
Martínez Vera

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24
- 25
- 26
- 27
- 28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta  
 SEGUNDA COPIA que signo, sello y firmo en la misma fecha de su  
 otorgamiento.

*[Firma manuscrita]*  
 Ab. Felipe Martínez Vera  
 NOTARIO CUARTO  
 DEL CANTÓN MANTA

00055135

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf. 053 702602

www.registropmanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción:**

**1955**

**Número de Repertorio:**

**3974**

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s).

1 - Con fecha Cuatro de Julio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1955 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
800000000036425	VELASQUEZ OBREGON NELSON EMILIO	CAUSANTE
1303651382	GARCIA INTRIAGO MARCOS TULIO ENRIQUE	COMPRADOR
1315727410	VELASQUEZ GANCHOZO NELSON ALEJANDRO	VENDEDOR
1314346766	VELASQUEZ GANCHOZO MARIA ELENA	VENDEDOR
1310844251	GANCHOZO ANGULO NELIS MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3343103000	20660	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

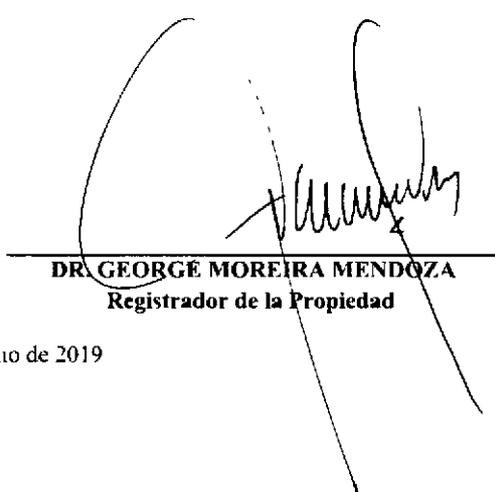
**Observaciones:**

Libro COMPRA VENTA

Acto COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

Fecha 04-jul /2019

Usuario yessenia\_parrales

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 4 de julio de 2019